Buenos Aires, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN 240/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, acerca de los puntos que a continuación se detallan con relación a los taxis y plataformas digitales de transporte de pasajeros de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1. Informe la cantidad de licencias de taxi vigentes actualmente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando su evolución anual desde el año 2010 hasta la actualidad.
2. Informe la cantidad estimada de choferes registrados de taxi activos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, detallando su evolución en los últimos diez (10) años.
3. Informe si el Poder Ejecutivo realizó estudios, informes técnicos o evaluaciones vinculadas al impacto económico y laboral generado por el crecimiento de las plataformas digitales de transporte de pasajeros sobre la actividad del taxi. En caso afirmativo, se solicita remitir copia de los mismos.
4. Detalle si el Gobierno de la Ciudad posee estadísticas oficiales vinculadas a:
   a) Accidentes de tránsito protagoniza dos por taxis;
   b) Accidentes de tránsito protagonizados por vehículos afectados a plataformas digitales de transporte de pasajeros;
   c) Denuncias efectuadas contra taxis;
   d) Denuncias efectuadas contra conductores o vehículos vinculados a plataformas digitales.

   En caso afirmativo, se solicita remitir copia de los mismos.
5. Informe los organismos que poseen actualmente facultades de control y fiscalización sobre el servicio de taxis y sobre las plataformas digitales de transporte de pasajeros.
6. Detalle el número de controles, inspecciones y actas de infracción que fueron realizadas entre los años 2023 y 2026 respecto de taxis y vehículos afectados a plataformas digitales de transporte de pasajeros.
7. Informe si el Gobierno de la Ciudad detectó casos vinculados a utilización de cuentas, identidades o documentación de terceros para operar dentro de plataformas digitales de transporte de pasajeros y, en caso afirmativo, detalle el número de actuaciones realizadas entre los años 2016 y 2026.
8. Informe los tributos, tasas, cánones o contribuciones que abonan actualmente en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el servicio de taxis y las plataformas digitales de transporte de pasajeros que realizan viajes en la Ciudad de Buenos Aires.
9. Informe los organismos que realizan tareas de fiscalización tributaria respecto de las plataformas digitales de transporte de pasajeros y si existen mecanismos de intercambio de información entre dichas empresas y el Gobierno de la Ciudad.
10. Informe el estado actual de la aplicación "BA Taxi", detallando:
    a) Costo total destinado a su desarrollo e implementación;
    b) Cantidad de usuarios registrados desde su creación;
    c) Cantidad de viajes realizados;
    d) Presupuesto ejecutado;
    e) Evaluaciónes realizadas respecto de su funcionamiento y resultados.
11. Informe las medidas o acciones que adoptó o prevé adoptar el Poder Ejecutivo en relación con el reciente fallo de la Cámara de Apelaciones en lo CATyRC - Sala II referido al funcionamiento de plataformas digitales de transporte de pasajeros y cuáles son los criterios regulatorios, de fiscalización y control que el Gobierno de la Ciudad considera necesarios a partir de dicho pronunciamiento judicial.

12. Informe detalladamente sobre la reforma del esquema de transporte privado de pasajeros anunciada recientemente por el Jefe de Gobierno de la Ciudad, especificando:
    a) Los decretos y resoluciones concretas emitidas o a emitirse por el Poder Ejecutivo para instrumentar dicha reforma, y cuál es la fecha prevista para el envío a esta Legislatura del Proyecto de Ley referente a la eliminación de costos, tasas y aranceles (transferencias y renovaciones de licencias) del servicio de taxis;
    b) Especifique el listado completo de requisitos técnicos, operativos y administrativos que dejarán de ser exigibles para el servicio de taxis tales como límites en la capacidad de plazas, dimensiones del baúl, turnos fijos, intervención de escribanos públicos, y la vinculación obligatoria de la aplicación "'BA Taxi";
    c) Indique de qué manera y a través de qué organismos se fiscalizará el cumplimiento de las nuevas exigencias para los conductores y vehículos de plataformas digitales (Uber, Cabify, DiDi, etc.), detallando específicamente el control sobre: tramitación de licencia de conducir profesional (mayores de 21 años), Verificación Técnica Vehicular (VTV) obligatoria y vigencia de pólizas de seguro específicas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
    d) Precise la forma en que se instrumentará el plazo de adecuación de 90 (noventa) días mencionado en los anuncios públicos, las campañas de difusión que se llevarán a cabo para notificar a los choferes de ambos subsistemas, y cuál será el esquema de sanciones aplicable una vez vencido dicho período.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:30/06/2026 16:50:54
Director de Despacho Parlamentario